

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., 06 JUL 2020

1. En atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del auto de fecha 4 de octubre de 2019 (fl.137), para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada ROSA ELENA PAEZ SUAREZ presentó escrito de contestación de demanda visible a folio 87; asimismo, téngase en cuenta que JESUS ANTONIO PAEZ SUAREZ, presentó contestación de demanda y propuso excepciones de mérito (fls.131-136), por lo tanto, se ordena a Secretaría correr el respectivo traslado una vez se encuentre integrado el contradictorio.

2. Agréguese al expediente la publicación del emplazamiento visible a folio 140, para los efectos que consagra la ley; asimismo, la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web) visible a folio 142.

2.1. Por lo anterior, téngase en cuenta que el respectivo término venció en silencio.

2.2. En esos términos, désignese como Curador Ad-Litem de la demandada MARIA BLANCA AURORA PAEZ DE DAZA, al abogado (a) _____, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. COMUNICAR la designación de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 65 el 15/julio/2020 a la hora de las 8:00 a.m.
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

C.S.B.